

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTÍN ORTONEDA, Mercado 33 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 —Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administración Provincial.

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO.**

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas, Comercio y Minas, con fecha 16 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el dia 24 de Abril próximo á las doce de la mañana para la adjudicacion en publica subasta de los acopios de material para la conservacion y reparacion de la carretera de segundo orden de Búrges á Logroño, bajo el tipo de contrata de nueve mil novecientas cuarenta

y una pesetas y setenta y cinco centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de la provincia, hallandose en la misma de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que se refiere dicha contrata, la carretera á que corresponde y su presupuesto de acopios, es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglandose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento de dicho presupuesto. Este deposito podra hacerse en metalico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrara en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos pres-

critos por la citada instruccion, fijandose la primera puja en quinientos reales por lo menos, y quedando las demas á voluntad

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERA	Numero de orden de los trozos.	Designacion de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de los acopios.
2.º orden de Búrges á Logroño.	Unico.	Del 59 a 104	Conservacion	Pts. Cts. 9,941 75

**Modelo de proposicion.**

(D. N. . . N. . . vecino de . . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de . . . con fecha de . . . de 1880, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de . . . á . . . comprendida en la expresada provincia y en su trozo número . . . que empieza en . . . y concluye en . . . se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (aqui la proposicion que se haga admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

**Minas.**

Don José Bellido y Bona, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por Don Manuel Maria Urien, vecino de Lo-

groño, de profesion propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y cuartode la mañana del dia treinta de Marzo, una solicitud de registro de doce pertenencias con



el título de *La Trinidad*, de mineral de Hierro, en terreno situado en término de la villa de Lumbreras, paraje que llaman El Rio de la Casa; lindante al N. con el arroyo de Abasco, por el S. con el pié del Fajedoy arroyo del Formo, por el E. con el camino vecinal de Molinos de Razon y por el O. con Somolivalles, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Pozo de la Canal ó segundo salto de agua del Abasco en el Rio de la Casa, y desde él se medirán al N. ciento cincuenta metros, fijándose la primera estaca; de esta hácia el E. se medirán doscientos, colocándose la segunda; de esta se medirán hácia el S. trescientos, fijándose la tercera; y de esta hácia el O. se medirán cuatro-

cientos fijándose la cuarta; de esta hácia el N. se medirán trescientos fijándose la quinta, la cual se unirá á la primera por medio de una recta de doscientos metros de longitud, quedando así cerrado el rectángulo que comprende las doce pertenencias.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuestose anunciar al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 30 de Marzo de 1880.

El Gobernador,

José Bellido.

**GASTOS CARCELARIOS.**

**PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.**

La Comision permanente de la Diputacion de esta provincia, me dice con fecha 12 del actual lo siguiente:

La Comision provincial en sesion del dia de ayer usando de las atribuciones que le concede el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875 acordó aprobar el repartimiento formado por el Alcalde de Nájera para cubrir los gastos carcelarios en el próximo año económico de 1880 81 y remitirlo á V. S. juntamente con el presupuesto para su insercion en el Boletin á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos que comprende consignen en sus respectivos presupuestos la cantidad que á cada uno se le señala.

Lo que se publica en este periódico oficial, con el presupuesto y reparto que se expresa, para los efectos que se indican. Logroño 15 de Marzo de 1880.—El Gobernador, José Bellido.

PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.

PROVINCIA DE LOGROÑO

**PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS**

DE LA CARCEL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL

para el año económico de 1880 á 1881.

		SUMAS.			
		Parciales		Totales.	
		Pts.	cts.	Pts.	cts.
<b>GASTOS.</b>					
<b>CAPITULO I.—Sueldos del personal.</b>					
1.º	El del Alcaide	547			
2.º	Idem del Ayudante				
3.º	Idem del portero				
4.º	Idem del Profesor facultativo	125			
5.º	Idem del Sangrador			965	21
6.º	Idem del Capellán	200			
7.º	Idem del Depositario el 15 al millar	92	71		
8.º	Idem				
9.º	Idem				

**CAPITULO II.—Material del Establecimiento.**

1.º	Gastos del alumbrado	75	
2.º	Idem de reparacion de utensilios y moviliario	26	67
3.º	Idem del alquiler del edificio		
4.º	Idem del papel sellado y demás del escritorio	125	
5.º	Idem del libro del Alcaide		346 67
6.º	Idem de oblata para la Capilla	25	
7.º	Idem de limpieza de lugares inmundos	45	
8.º	Idem		
9.º	Idem		

**CAPITULO III.—Manutencion de presos pobres**

1.º	Para la manutencion de 30 presos diarios que se calculan al respecto cada socorro de 47 céntimos de peseta	5146	50
2.º	Idem sanguijuelas y medicamentos	50	
3.º	Idem lavado y cosido de ropas		
4.º	Idem relleno de los jergones		5297 57
5.º	Idem socorros á presos transeuntes	25	
6.º	Idem traslacion de enfermos al Hospital		
7.º	Idem estancia de presos enfermos en el Hospital	75	87
8.º	Idem		
9.º	Idem		

**CAPITULO IV.—Autopsias y enterramientos.**

1.º	Para los gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial, autorizados por Real orden de 18 de Junio de 1865	12	50
-----	---	----	----

**CAPITULO V.—Obras de reparacion.**

1.º	Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pueblos del partido)	79	59
2.º	Para el extraordinario de levantar la sala de visitas según expediente aprobado por la Superioridad		79 59

**CAPITULO VI.—Audiencia del Juzgado.**

1.º	Para alumbrado de la Audiencia del Juzgado de 1.ª instancia del partido		
2.º	Para moviliario y enseres de la misma	22	50
3.º	Para la limpieza y barrido de sus dependencias	80	
4.º	Para obras conservativas del edificio		102 50

**CAPITULO VII.—Imprevistos.**

1.º	Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir	248	81
-----	--	-----	----

Total presupuesto de gastos. 7052 65

**INGRESOS.**

**CAPITULO ÚNICO.**

1.º	Existencia resultante del año anterior (1) ó calculada próximamente	3091	85
2.º	El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomado por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribucion directa	3960	82

Total presupuesto de ingresos. 7052 65

(1) Si la existencia no fuere conocida, como no podrá serlo á la fecha en que se forma el presupuesto por no haber aun terminado el año económico, podrá fijarse por cálculo aproximado expresándolo así suscitadamente, ó que se presume por el estado de los fondos, que no ha de resultar sobrante en fin de Junio siguiente.



**PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.**

**PROVINCIA DE LOGROÑO.**

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de tres mil novecientas sesenta pesetas y ochenta y dos céntimos, necesarios para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribucion directa satisfacen al Estado, segun está mandado por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS.	CONTRIBUCION DIRECTA QUE SATISFAGEN AL ESTADO.				Total base imponible del reparto.	Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo.		
	Por inmuebles.		Por subsidio.			Pesetas.	Cénts.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.				
Alesanco.	24713	2	696	»	25009	2	287	60
Aleson.	4606	2	76	»	4682	2	55	84
Anguiano.	18507	80	1092	50	19600	40	225	40
Arenzana de Abajo.	8162	52	472	50	8635	2	99	30
Arenzana de Arriba.	3599	60	412	50	3712	10	42	69
Azofra.	7151	17	112	60	7263	77	83	53
Badarán.	43208	57	625	50	43833	87	159	8
Baños de Rio Tovia.	12054	88	675	»	12729	88	146	39
Berceo.	7753	13	395	»	10148	13	116	70
Bezarés.	2046	19	50	»	2096	19	24	40
Bobadilla.	1580	97	76	»	1656	97	19	5
Brieva.	4193	»	92	50	4285	50	49	28
Camprovin y Mahave.	8675	52	290	»	8965	52	103	10
Canales.	7357	75	609	50	7947	25	91	39
Cañillas.	3145	85	75	»	3220	85	37	5
Cañas.	5419	40	85	»	3474	40	59	95
Cárdenas.	2947	67	67	90	3057	67	54	95
Castroviejo.	2097	50	80	69	2166	50	24	91
Cordovin.	2955	10	37	50	2972	60	54	18
Estadillo y St. Andrés.	9382	68	207	50	9599	18	110	23
Hormilla.	12835	82	405	93	13239	80	152	25
Hormilleja.	4375	40	195	»	4570	40	52	55
Huérconos.	11752	65	594	48	12127	13	139	46
Ledesma.	4662	74	60	»	4722	74	19	81
Manjarrés.	5773	70	56	»	5829	70	44	4
Maysilla.	4195	»	127	50	4320	50	49	68
Matute.	15752	7	816	»	14248	7	165	85
Nájera.	47590	55	6740	25	54359	80	644	88
Pedroso.	4706	64	295	25	4999	89	57	49
S. Miján de la Cogulla.	12492	»	540	»	13652	»	149	86
Sta. Coloma.	6326	40	177	50	6503	90	74	79
Tovia.	4142	58	80	»	4222	58	14	5
Tricio.	10187	74	217	50	10705	24	425	41
Torrejilla sobre Alesanco.	3828	20	223	»	3953	20	45	46
Urduña-la.	5293	85	550	»	5805	85	66	74
Ventosa.	6289	50	372	»	6661	50	76	60
Ventrosa.	5717	13	137	50	5854	63	67	12
Villar de Torre.	4717	12	208	75	4925	87	56	64
Villarejo.	1614	50	31	»	1645	50	43	92
Villavayo.	3854	50	96	»	3950	50	45	20
Villaverde.	2620	62	73	»	2695	62	30	99
Viniestra de Abajo.	1195	»	152	50	1347	50	49	74
Viniestra de Arriba.	4747	12	60	»	4777	12	54	93
<b>Total.</b>	<b>326994</b>	<b>65</b>	<b>17458</b>	<b>81</b>	<b>344455</b>	<b>46</b>	<b>3960</b>	<b>82</b>

Resulta que siendo la cantidad repartible tres mil novecientas sesenta pesetas y ochenta y dos céntimos y la base imponible trescientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, con cuarenta y seis céntimos, sale gravada al respecto de una peseta y quince céntimos por ciento, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose por duplicado este presupuesto á la Superioridad, para los efectos marcados en la legislación vigente.

Nájera 28 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Vicente Sotés.—El Secretario, Francisco Perez.—Sesion del 11 de Marzo de 1880.—Se aprobó el anterior reparto.—El Vicepresidente, Juan M. de Mignel.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias.



ADMINISTRACION ECONOMICA.

Habiéndose incautado la Hacienda de unos terrenos sobrantes de lo apropiado para la carretera que cruza por la villa de Enciso, los cuales han sido solicitadas en concepto de parcela para unir á unas fincas colindantes por Don Roman Martinez y Don Florentino Quemada, vecinos de dicha villa, he acordado anunciarlo en el «Boletín oficial» de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de la Real orden de 20 de Marzo de 1865, para conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar y pue dan hacer sus reclamaciones en el término de 30 dias.

Logroño 29 Marzo 1880.—El Jefe económico, Luis M Robles.

Ayuntamientos.

Logroño.

Este Ayuntamiento, ha acordado en sesion ordinaria del dia 20 del mes actual, prorogar hasta el dia 19 de Abril, el plazo señalado para colocar 200 acciones con destino á la terminacion de las obras del Pantano de riego construido en esta poblacion.

Las referidas acciones se amortizarán en diez años, contados desde el dia 20 del referido mes de Abril por iguales partes, y devengarán el interés de un 6 por 100 sobre su valor nominal.

Los accionistas, adquirirán los mismos derechos y contraerán las mismas obligaciones que las que adquirieron y contrajeron los de la 1ª y 2ª serie, emitidas en el año de 1878.

Logroño 24 de Marzo de 1880.—El Presidente, Marqués de San Nicolas.—P. A. de S. E., Aaselmo Torralbo.

Sta. Maria.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó bajo dentro de un plazo que no escudera de quince dias.

Santamaria 29 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Miguel Lázaro.

Leza.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja, dentro de un plazo que no escudera de quince dias.

Leza 27 de Marzo de 1880.—El Alcalde, P. O. Simon Luna.

Gallinero.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja dentro de un plazo que no escudera de quince dias.

Gallinero de Cameros 24 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Mauricio Saenz.

Cárdenas.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 81 los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja dentro de un plazo que no escudera de 15 dias.

Cárdenas 25 de de Abril de 1880.—El Alcalde, Pedro Martinez.

Camprovin.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881 los contribuyentes que hayan sufrido alteracion durante el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla dentro de un plazo que no escuda de 15 dias.

Camprovin 31 de Marzo de 1880.—Julian de Lacas.

Anuncios oficiales.

El 29 de Marzo desapareció de la dula de Laguna de Cameros una mula pelo negro, de 5 años de edad, y seis y media cuartas de alzada, desherrada y con un cencerro al cuello.

Avisar su paradero al Alcalde de dicho púeblo, quien además de pagar

los gastos que se hayan ocasionado, gratificará el hallazgo.

DIRECCION GENERAL

DE

Administracion Militar.

Continuacion.

20. Reglas de interés simple y compuesto —Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

21. Regla de descuento.—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

22. Regla de compañía.—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

23. Reglas de aligacion y conjunta.—Principios fundamentales.—Resolucion de problemas.

PROGRAMA DE ALGEBRA.

24. Nociones preliminares.—Cantidades negativas.

25. Operaciones de álgebra.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—Casos que deben considerarse.—Consecuencias de la multiplicación

26. Division algebraica.—Casos que deben considerarse.—Consecuencias.

27. Fracciones algebraicas.—Principios generales.—Operaciones fundamentales.

28. Cantidades afectadas de exponente negativo.—Su origen.—Operaciones fundamentales.—Interpretacion de las expresiones —y—

29. Ecuaciones de primer grado.—Nociones preliminares.—Resolucion de las ecuaciones con una incógnita.—Métodos de eliminacion de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

30. Ecuaciones de primer grado.—Resolucion de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas.—Discusion.

PROGRAMA DE GEOMETRIA.

1.ª Definiciones. Perpendiculares y oblicuas.—Suma de ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta, y al rededor de un punto: ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.ª Paralelas.—Definicion.—Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

(Continuará.)

Anuncios.

REGIMIENTO CAZADORES de Arlaban 24 de Caballeria.

El 14 del actual y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar la venta por desecho en pública subasta, de 14 caballos de dicho cuerpo.

El acto se llevará á efecto en el cuartel de San Francisco que ocupa aquel en esta ciudad.

Santo Domingo de la Calzada 3 de Abril de 1880.—El Jefe del Detall, Roque Aguilar.—V.º B.º El Corcael, Tellitu.

Por defuncion de su dueño D Juan Herce, se hallan de venta en su acreditado taller de Carruajes, situado en la carretera de Soria, los efectos siguientes:

Un coche omnibus de ocho asientos interior es, una tartana de seis asientos con su torno, otra id sin concluir contodo lo necesario para montarla, un tilburi, un bolquete, un carro de mano, fuelle y toda clase de tierra, erramientas propias del oficio de carpenteria y carpinteria y bastante material.

Darán razon en el café de los dos Leones.

Quien quisiere tomar en arriendo los pastos del Monte Ibia, en Bajauri, Condado de Treviño puede dirigirse á D. Benito Angulo que reside en Logroño, y le dará mas pormenores.

Logroño.—Imp. y lit. de A. Ortoneda.